

Expediente: **4547/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ORTEGA HECTOR DARIO S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ORTEGA, HECTOR DARIO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4547/25



H108022765814

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ORTEGA HECTOR DARIO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4547/25. - JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN, 02 DE JULIO DE 2025.

1.-Agregar movilidad por \$1.256.- acompañada y tener presente.

2.-Atento a las constancias de autos, en atención a que se cumplió con lo dispuesto en el decreto de fecha 23/06/2025: Córrer traslado al accionado de la demanda y de las copias de la documentación digitalizada oportunamente acompañada. A sus efectos, librar cédula al domicilio real del demandado **ORTEGA HECTOR DARIO, D.N.I N°32.460.565**, sito en **CALLE 9 N°715- VILLA MARIANO MORENO- LAS TALITAS- TUCUMÁN.**

3.-CITAR a las partes a la primera audiencia, conforme lo normado por el art. 466 del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de lo normado por el art. 467 a comparecer el día **04/09/2025 a horas 10:00** , por ante la **Sala de Audiencia N° 1 Civil del Palacio(AC-CAPITAL SALA 1 - Palacio 2 Piso)** sito en **Palacio Principal del Poder Judicial Capital, sito en calle Lamadrid y Congreso de la Ciudad de San Miguel de Tucumán (N° de celular OGA 3815 97-5698)** . Hacer saber que las partes deberán concurrir munidos de su documento nacional de identidad y conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. Asimismo provistos de la prueba de que intenten valerse (art.466 N.C.P.C.yC.T). La audiencia se celebrará con las partes que concurren, conforme lo normado por el art. 468 del.C.P.C. y C. La demandada contestará oralmente la demanda en la Audiencia pudiendo incorporar un escrito, si así lo deseara (art. 468 C.P.C. y C.). Las partes podrán ofrecer pruebas por su orden, proveyéndose aquéllas que sean pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. **A dichos efectos se solicita a la parte actora concurrir con la documentación original.**

A los fines de la notificación del demandado, **LIBRAR CÉDULA** adjuntando la movilidad acompañada oportunamente.

Asimismo y a los fines de la conexión de la actuaria vía zoom se informa que la audiencia se realizará en Sala de audiencia Virtuales N° 19 (46) debiendo ingresar con el siguiente ID:860 4978 2419- (<https://us02web.zoom.us/j/86049782419>).

4.- Queda notificada la parte actora conforme conforme lo normado por el art. 197 del C.P.C. y C. CNG

Actuación firmada en fecha 02/07/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.